



Resolución Gerencial Regional N° 0037 -2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **19 ENE. 2015**

VISTO, el Expediente N° 07191-2014, respecto al expediente administrativo de la referencia; de Don **WALTER SANTIAGO GARCÍA MORÓN** Secretario General del **SITASE-Ica**, que contiene la solicitud de Aclaración y/o Integración de la Resolución Gerencial Regional N° 0524-2014-GORE-ICA/GRDS de fecha 12.NOV.2014, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 0524-2014-GORE-ICA/GRDS de fecha 12.NOV.2014, por el Artículo Primero se resuelve Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Don Walter Santiago García Morón Secretario General del SITASE, contra la Resolución Denegatoria Ficta que dio lugar la Dirección Regional de Educación Ica; y, en su artículo segundo DISPONER que la Dirección Regional de Educación Ica al expedir las correspondientes Resoluciones sobre Bonificación Diferencial, según corresponda a cada caso en particular, debe efectuar los cálculos en base a la REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL y no en base a la Remuneración Total Permanente;

Que, mediante expediente administrativo N° 07191-2012 el recurrente solicita se aclare y/o integre la Resolución Gerencial Regional N° 0524-2014-GORE-ICA/GRDS de fecha 12.NOV.2014, en el siguiente sentido: *"La Dirección Regional de Educación de Ica deberá expedir las resoluciones sobre bonificación diferencial, en la cantidad del 30% para auxiliares y técnicos el 35 % para profesionales, de acuerdo a su nivel remunerativo, quedando a salvo lo consignado en la parte resolutive de la referida resolución"*;

Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos y del análisis efectuado, a criterio de este Despacho, en el presente caso, la cuestión consiste en determinar si de acuerdo a las normas que rigen los procedimientos administrativos la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se debe aclarar, enmendar, ampliar o integrar la Resolución Gerencial Regional N° 0524-2014-GORE-ICA/GRDS en los términos solicitados por la recurrente;

Que, siendo la figura de Aclaración y/o Integración, la misma que no está regulada expresamente en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" corresponde aplicar los principios del artículo VIII, de esta Ley que señala: Deficiencia de Fuentes.- Numeral 1) Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido corresponde aplicar el Art. 406° del Código Procesal Civil, norma de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; que determina: (...) Se puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella (...). Asimismo, el Art. 172° del mismo cuerpo legal que determina: *"(...) el Juez puede integrarla cuando se haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...)".* En consecuencia, y en mérito a las normas legales citadas; se debe amparar lo solicitado por el recurrente en el sentido de que la Dirección Regional de Educación de Ica, cumpla con expedir la resolución correspondiente y abonar la bonificación diferencial que concierne a cada caso en particular de acuerdo al nivel remunerativo de cada servidor, sobre la base del 35% de la remuneración total o íntegra para profesionales y 30% de la remuneración total o íntegra para auxiliares y técnicos, así como los reintegros correspondientes, quedando a salvo lo consignado en la parte resolutive de la referida resolución;



Estando al Informe Legal N° 1166-2014-ORAJ de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2014-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR e INTEGRAR la Resolución Gerencial Regional N° 0524-2014-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de noviembre de 2014; en el sentido que la Dirección Regional de Educación de Ica, cumpla con expedir la resolución correspondiente y abonar la bonificación diferencial que concierne a cada caso en particular de acuerdo al nivel remunerativo de cada servidor, sobre la base del 35% de la remuneración total o íntegra para profesionales y 30% de la remuneración total o íntegra para auxiliares y técnicos, así como los reintegros correspondientes, los que serán cancelados conforme a la disponibilidad presupuestal, quedando a salvo lo consignado en la parte resolutive de la referida resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Rubén Velásquez Serna
LIC. RUBÉN VELÁSQUEZ SERNA
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 20 de enero del 2015

Oficio N° 0074-2015-GORE ICA/UAD

Señor: SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R./GRDS

N° 0037-2015 de fecha 19-01-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Juan A. Uribe López
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)